



EMPRESA AGUAS DEL CHOCÓ GESTOR DEL PDA CHOCÓ

**PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO.
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**

CMA-009 - 2026

**FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO, EN ONCE (11) MUNICIPIOS DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ EN EL MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN DE
RIESGO SECTORIAL PDA - CHOCÓ.**

DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

QUIBDÓ, JULIO DE 2026



CONCURSO DE MERITOS ABIERTO: N° 009 DE 2026

OBJETO: FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, EN ONCE (11) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ EN EL MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO SECTORIAL PDA - CHOCÓ.

I. INTRODUCCIÓN

LA EMPRESA AGUAS DEL CHOCÓ S.A. ESP, en adelante la “entidad”, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es “FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, EN ONCE (11) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ EN EL MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO SECTORIAL PDA - CHOCÓ”, en adelante el “contrato”.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – **(SECOP)**

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. **CMA-009 -2026**.

La selección del Contratista se efectuará a través de Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

La entidad estatal tiene la obligación que le asiste de aplicar la normativa y la jurisprudencia aplicable al proceso de contratación, así como de dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia judicial.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del **literal c) del artículo 15 de la ley 850 de 2007**, la **EMPRESA AGUAS DEL CHOCÓ S.A E.S.P**, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –**(SECOP)**, y en la página aCHOCÓ@aguasdelCHOCÓ.gov.co

Los Proponentes deben manifestar su compromiso anticorrupción diligenciando la información contenida en el **ANEXO N° 4 – Pacto de Transparencia**.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de



Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

B. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

C. Comunicaciones y observaciones al proceso.

Los interesados deberán enviar las observaciones al proceso de contratación por medio físico o electrónico. La correspondencia en físico o por medios electrónicos tiene la misma validez.

La correspondencia física debe entregarse en la Calle 22 No. 4 – 71 Barrio la Yesquita en el municipio de Quibdó Departamento del CHOCÓ de lunes a viernes entre 08:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:00pm. La correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico aCHOCÓ@aguasdelCHOCÓ.gov.co y el horario permitido es hasta las 11:59 p.m del día establecido en el cronograma, salvo que éste establezca una hora concreta. Dicha solicitud debe:

- A. Contener el número del proceso de contratación
- B. Dirigirse a la **Empresa Aguas del CHOCÓ S.AES-PDA-CHOCÓ**
- C. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso
- D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico.

La entidad responderá las comunicaciones recibidas antes del cierre del proceso por medio de la plataforma del SECOP I. Después del cierre del proceso las respuestas de la entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante mediante comunicación dirigida al correo electrónico indicado en el **Formato 1 – Carta de presentación de la oferta** y además se publicarán en el SECOP para conocimiento público.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: aCHOCÓ@aguasdelCHOCÓ.gov.co

D. Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC)

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (**UNSPSC**) bajo los segmentos como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
83 10 15 00	Servicios Acueducto y alcantarillado
81 10 15 00	Ingeniería civil y arquitectura
80 10 16 00	Gerencia de proyectos
77 10 11 00	Planeación ambiental
77 10 17 00	Servicios de asesoría ambiental

E. Recursos que respaldan la presente contratación.



La entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
CDR No 13276 y 10681	28 de enero de 2025.	TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$336.000.000.00)

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

F. Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones.

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la entidad ajustará el cronograma.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

G. Cronograma del proceso.

El cronograma del proceso es el contenido en el **Anexo 2 – Cronograma**.

H. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos



y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

I. Documentos otorgados en el exterior.

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes. Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

J. Información inexacta.

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el “**Formato 6- Pago de Seguridad Social**” acreditan el pago.

K. Información reservada.

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el **Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta**, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente.

L. Moneda.

A. Monedas Extranjeras



Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la **TRM** de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato la **TRM** utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US\$, el Proponente deberá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):
Cuando los documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (**SMMLV**) deberá seguirse el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>) del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

M. Conflicto de interés de origen legal.

No podrán participar en el procedimiento de selección, y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

N. Causales de rechazo.



Son causales de rechazo las siguientes:

- A.** Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- B.** Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- C.** Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- D.** Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E.** Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.
- F.** Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- G.** Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- H.** Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.
- I.** Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
- J.** Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- K.** No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- L.** Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- M.** Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- N.** Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en este proyecto de Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.
- O.** Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
- P.** No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- Q.** Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
- R.** No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el pliego de condiciones y el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial.
- S.** Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el presupuesto oficial.
- T.** Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- U.** Presentar la oferta extemporáneamente.
- V.** No presentar oferta económica.
- W.** Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
- X.** Presentar más de una oferta económica en el Sobre 2 con valores distintos.
- Y.** Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
- Z.** Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.



- AA.** No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual.
- BB.** Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad.
- CC.** Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
- DD.** Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega en los términos establecidos en este proyecto de pliegos de condiciones.
- EE.** Las demás previstas en la ley.

O. Causales para la declaración de desierto del proceso de selección.

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A.** No se presenten ofertas.
- B.** Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
- C.** Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- D.** Lo contemple la ley.

P. Normas de interpretación del pliego de condiciones.

Este proyecto de pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

- A.** El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.
- B.** Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su contenido.
- C.** Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D.** Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones, especialmente, los relacionados con el cronograma del proceso de selección, se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- E.** Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- F.** Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- G.** Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

Q. Retiro de la propuesta.

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora de cierre. La oferta le será devuelta al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.



Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

R. Confidencialidad de la información relacionada con datos sensibles.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: **i)** mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, **ii)** personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y **iii)** la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del **SECOP** no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «**Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales**» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

S. Manifestación de intención para contratar y comunicación.

Documento de carácter discrecional no obligante en la toma de decisiones del proceso.

III. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

A. Carta de presentación de la oferta.

El proponente debe allegar el **Formato 1 – Carta de presentación de la oferta** el cual debe estar firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2007 y con el fin de impedir el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso debe acreditar que posee título como ingeniero en la respectiva rama de ingeniería, para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2007, si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero de la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA vigente a la fecha de cierre de este Proceso de



Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2007 hace parte integral del ítem. No se encuentra el origen de la referencia., cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del **Anexo 4 – Pacto de Transparencia** y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán completarse con la información solicitada.

B. Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

C. Elaboración y presentación de la oferta

La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deben cumplir todos los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. Los sobres deberán entregarse cerrados, separados e identificados.

Cada sobre debe indicar: i) el nombre de la Entidad; ii) la dirección de radicación; iii) el objeto; iv) el número del Proceso de Contratación; v) el nombre y dirección comercial del Proponente, y vi) el nombre del representante legal del Proponente.

Los documentos que conforman los Sobres 1 y 2 deberán presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe tener un índice en el que



se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o por grupos, cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente dejará constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Cuando el proceso se estructure por lotes o por grupos, el Proponente debe allegar un Sobre 1 para todos los lotes o grupos a los cuales presenta oferta y el Sobre 2 que contiene la oferta económica de forma independiente para cada uno de ellos.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta estas indicaciones:

SOBRE No. 1

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

- A. El proponente debe presentar el Sobre 1 en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente podrá presentar el contenido del Sobre 1 en medio magnético u óptico.
- B. La información en físico y en Medio Magnético debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la información incluida en el Medio Magnético prevalecerá la información entregada físicamente.

SOBRE No. 2

Contiene únicamente la oferta económica del proponente y debe tener las siguientes características:

- 1. El Proponente debe presentar el Sobre 2 en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente podrá presentar el contenido del sobre 2 en medio magnético u óptico debidamente sellado. el medio magnético u óptico que contiene la información de la oferta económica debe ser distinto al que contiene la información del Sobre 1.
- 2. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**



3. La información en físico y en Medio Magnético u Óptico debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la información incluida en el Medio Magnético, prevalecerá la información consignada físicamente.
4. La propuesta debe presentarse firmada.

D. Cierre del proceso y apertura de ofertas.

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso de contratación se encuentren en el lugar destinado para su recepción.

No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la entidad.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 en presencia de los Proponentes o veedores que deseen asistir y elaborar un acta de cierre en la cual conste la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015. La hora de referencia será la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología (utilizando para tal efecto la página web <http://horalegal.inm.gov.co>).

En el lugar y fecha señalada, en un acto público se realizará la apertura del Sobre No. 1 de todas las ofertas y tendrá la responsabilidad de hacerlo en la oficina jurídica de **la Empresa Aguas del CHOCÓ S.A-ESP-PDA-CHOCÓ**. Una vez realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas en el sitio o pedir copias, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.

De lo anterior, se levantará un acta que solo será suscrita por los funcionarios o contratistas de la Entidad que intervengan en la diligencia de cierre, en la cual se relacionará como información del Sobre 1 de cada oferta, el nombre de los Proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada; el número de la garantía de seriedad de la oferta que la acompaña; el número de folios y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere la entidad.

Un funcionario o contratista de la entidad verificará que el Sobre No. 2 de cada oferta esté sellado y requerirá a los asistentes a la diligencia de cierre para que firmen cada uno de ellos. Para generar confianza, al momento del cierre la entidad guardará en un sobre todos los sobres económicos, y éste lo firmarán quienes asistan al cierre, o los custodiará en una bolsa de seguridad, con el fin de que, al momento de su apertura en la audiencia efectiva de adjudicación se pueda verificar que los mismos no fueron alterados, cambiados o abiertos. La entidad custodiará en un lugar idóneo este sobre o la bolsa de seguridad para garantizar su seguridad.

En la apertura del Sobre No. 2, la entidad estatal permitirá tomar fotos a las ofertas económicas, si así lo solicita cualquier Proponente.

E. Informe de evaluación de aspectos distintos a la oferta económica

En la fecha establecida en el **Anexo 2 - Cronograma**, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, diferentes a la oferta económica,



contenidos en el Sobre 1. El informe permanecerá publicado en el **SECOP** y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación-.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia efectiva de adjudicación, hasta las 11:59 p.m de acuerdo con lo señalado en el **Anexo 2 – Cronograma**, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

F. Audiencia efectiva de adjudicación

En la fecha establecida en el **Anexo 2 – Cronograma**, la entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la entidad contratante.

Al inicio de la Audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que haya lugar a ello, la Entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los proponentes habilitados y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones. Posteriormente, se correrá traslado a los proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos y ordenados de mayor a menor.

La entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

G. Propuestas parciales

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el pliego de condiciones.



H. Propuestas alternativas

En los términos del artículo 30, numeral 6, de la Ley 80 de 1993, los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Que el proponente haya presentado una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.
- B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se resquebraje el principio de igualdad.

Cuando un proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deberán incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y, conforme a la normatividad aplicable al sector, la selección de la alternativa será potestad de la entidad.

I. Limitación a MIPYME

El presente procedimiento de selección es susceptible de limitarse a Mipyme.

IV. GLOSARIO.

Para los fines de este proyecto de pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y el Anexo 3 – Glosario. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

TERMINO	DEFINICIÓN
Adjudicación	Es la decisión final AGUAS DEL CHOCÓ, S.A E.S.P, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Conflicto de intereses	Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre Aguas del Chocó S.A.E.S.P. y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a Aguas del Chocó S.A. E.S.P por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.



Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

V. DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 y el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, determinan que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la entidad propone. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

La Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, correspondiéndole garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional. En desarrollo de este mandato, el Estado ha definido políticas orientadas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, estableciendo las competencias relacionadas con la formulación de políticas, la regulación, el control y la gestión ambiental.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y deberes constitucionales, y asegurar un orden justo que contribuya al bienestar de la población. Asimismo, los artículos 79 y 80 consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establecen la obligación del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y planificar el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

En concordancia con lo anterior, los artículos 79, 80 y 95 de la Carta Política imponen tanto al Estado como a los ciudadanos el deber de proteger los recursos naturales, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y velar por la conservación del ambiente. Estas disposiciones constituyen el fundamento constitucional para la implementación de acciones y proyectos orientados a garantizar la sostenibilidad ambiental, la adecuada prestación de los servicios públicos y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, corresponde a los municipios garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a sus habitantes. Asimismo, los artículos 7 y 8 de la misma ley establecen que la Nación y los departamentos tienen la responsabilidad de brindar apoyo financiero, técnico y administrativo a los municipios y a las empresas prestadoras de servicios públicos, con el fin de asegurar la prestación de estos servicios bajo criterios de calidad, continuidad y cobertura, fortaleciendo además las capacidades institucionales necesarias para el cumplimiento de sus competencias.

El Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.5.7, establece el Plan de Gestión del Riesgo Sectorial como el instrumento orientado a promover el conocimiento,



reducción y manejo de los riesgos que afectan la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. Su finalidad es prevenir situaciones de desabastecimiento, interrupción de los servicios y minimizar los impactos generados por eventos de desastre, fortaleciendo la capacidad institucional y garantizando condiciones de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de estos servicios esenciales.

De manera complementaria, la Ley 1523 de 2012 define la gestión del riesgo de desastres como un proceso social dirigido al conocimiento, reducción y manejo del riesgo, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar de la población y el desarrollo sostenible. En este marco, el artículo 42 establece que las entidades públicas y privadas responsables de la prestación de servicios públicos deben realizar análisis específicos de riesgo, identificar las amenazas que puedan afectar su infraestructura y operación, e implementar medidas de reducción del riesgo, así como planes de emergencia y contingencia de obligatorio cumplimiento.

En cumplimiento de esta disposición, el Decreto 2157 de 2017 reglamentó la elaboración e implementación de los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres de Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), instrumentos mediante los cuales las entidades identifican, priorizan y ejecutan acciones para prevenir, mitigar y atender situaciones de emergencia o desastre derivadas de sus actividades, garantizando la protección de las personas, el ambiente, la infraestructura y la continuidad de los servicios.

Considerando que los municipios tienen la responsabilidad de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, la implementación de los PGRDEPP constituye una herramienta fundamental para fortalecer la resiliencia de los sistemas de agua potable y saneamiento básico, reducir la vulnerabilidad frente a amenazas naturales o antrópicas y minimizar las afectaciones sociales, ambientales y económicas asociadas a eventos de desastre.

En este contexto, la política de gestión del riesgo de los Planes Departamentales de Agua (PDA) busca incorporar de manera integral los procesos de conocimiento, reducción y manejo del riesgo en la prestación de los servicios públicos, promoviendo el fortalecimiento institucional, la identificación de amenazas, la adopción de medidas preventivas y el desarrollo de estrategias que garanticen la continuidad y sostenibilidad de los servicios. En concordancia con ello, el Programa de Gestión del Riesgo del PDA Chocó fomenta la aplicación de instrumentos normativos y técnicos que permitan evaluar las condiciones de riesgo, fortalecer la capacidad de respuesta y asegurar una prestación segura y continua de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el departamento.

En este contexto, el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres del Plan Departamental de Agua (PDA) del Chocó contempla dentro de su matriz de inversión el desarrollo de acciones orientadas al fortalecimiento de la gestión del riesgo en los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, con énfasis en el proceso de conocimiento del riesgo, entendido como la identificación de escenarios de riesgo, el análisis de amenazas, la evaluación de vulnerabilidades y la estimación de posibles afectaciones sobre la infraestructura y la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Por lo anterior, la Empresa Aguas del Chocó S.A. E.S.P., en calidad de Gestor del Plan Departamental de Agua del Chocó, requiere adelantar las actividades necesarias para la formulación de los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres de los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, incorporando los lineamientos establecidos en la Ley 1523 de 2012, el Decreto 2157 de 2017 y la normativa sectorial vigente. Dichos planes constituirán instrumentos de planificación que permitirán generar y consolidar el conocimiento sobre los riesgos presentes en los sistemas de prestación de los servicios, definir medidas de reducción del riesgo y establecer protocolos y estrategias para el manejo de emergencias y desastres.



En consecuencia, se pretende adelantar el proceso de contratación de una consultoría cuyo objeto consiste en la “FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN ONCE (11) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, EN EL MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE SECTORIAL PDA CHOCÓ”. con el fin de fortalecer la capacidad institucional y operativa de los prestadores para garantizar la continuidad, calidad y resiliencia de los servicios públicos frente a eventos de origen natural, socio-natural, tecnológico o antrópico.

Para el cumplimiento del objeto contractual y en concordancia con los lineamientos establecidos en la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1077 de 2015 y el Decreto 2157 de 2017, el PDA Chocó desarrollará un conjunto de actividades orientadas a la formulación de los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres de los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, las cuales se encuentran articuladas con los componentes y procesos de la gestión del riesgo, especialmente en lo relacionado con el conocimiento del riesgo, como base para la identificación de amenazas, el análisis de vulnerabilidades, la caracterización de escenarios de riesgo y la definición de medidas para la reducción del riesgo y el manejo de desastres.

2. VIABILIDAD DEL PROYECTO:

Dando cumplimiento a lo previsto en el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, mediante la cual se modificó el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la empresa se permite establecer la viabilidad del proyecto, su impacto social, económico y ambiental de la siguiente manera:

- 2.1 IMPACTO SOCIAL:** Una vez realizado los estudios y diseños, con sus obras correspondientes, tiene un gran impacto social, mejorando la calidad de vida de los habitantes del sector, garantizando la salud de la población con el suministro de agua potable y saneamiento básico, según el caso, además de la valorización de las viviendas por la ampliación de cobertura y continuidad del servicio.
- 2.2 IMPACTO ECONÓMICO:** Al llevar a cabo, los estudios y diseños de infraestructura en el sector agua y saneamiento del proyecto, se viabilizará la infraestructura y sus alrededores, que beneficiará a la comunidad, en el sentido de contribuir a los habitantes del sector generación de empleo temporal, por la elaboración de los estudios y obras respectivas.
- 2.3 IMPACTO AMBIENTAL:** Una vez realizada los estudios y diseños, con sus obras correspondientes, tiene un gran impacto ambiental, en el cual permitirá fortalecer un entorno propicio del sector de agua y saneamiento con la ampliación y continuidad de los servicios de agua potable y sistema de alcantarillado, según el caso.

VI. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A. Valor estimado del contrato, forma de pago y fuente de financiación.

El análisis, se hizo teniendo como referente, el contenido del documento denominado “Análisis del Sector Económico”, que desarrolla en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto N°. 1082 del 2015, el análisis del sector relativo al objeto a contratar, con el propósito de contar con elementos que permitan favorecer la eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo, para la **Empresa Aguas del CHOCÓ S.A. E.S.P.**, por lo que despliega información relevante sobre los elementos esenciales que caracterizan el mercado, tales como Aspecto Legal, Aspecto Técnico, Aspecto del Mercado y el Aspecto Económico.



B. Valor estimado del contrato.

LA EMPRESA AGUAS DEL CHOCÓ S.A. ESP GESTOR DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS, considera que el valor del objeto de la presente contratación asciende hasta la suma de **TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$336,000,000.00)**, valor que incluye IVA, administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del Contrato; computadores, licencias de utilización de software, impuestos, tasas, contribuciones, factor multiplicador (cuando aplique), descuentos, costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el futuro contratista y que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, que se asumirá este compromiso con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad de recursos.

TIPO	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
CDR No 13276 y 10681	FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, EN ONCE (11) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ EN EL MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO SECTORIAL PDA - CHOCÓ.	FIA SGP DEPARTAMENTO	\$ 336,000,000.00
RECURSOS DISPONIBLES			\$ 336,000,000.00

NOTA. El valor total de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial, pues de lo contrario, la propuesta será **rechazada**.

Los valores estimados por cada municipio se relacionan en la siguiente tabla

MUNICIPIOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
Medio Atrato	Global	1	\$ 29.000.000
Bojayá	Global	1	\$ 31.000.000
Carmen del Darién	Global	1	\$ 33.000.000
Unguía	Global	1	\$ 38.000.000
Juradó	Global	1	\$ 39.000.000
Bagadó	Global	1	\$ 28.000.000
Lloró	Global	1	\$ 26.000.000
Río Quito	Global	1	\$ 26.000.000
Río Iró,	Global	1	\$ 26.000.000
Carmen de Atrato	Global	1	\$ 26.000.000
Bajo Baudó	Global	1	\$ 34.000.000

C. Forma de pago:

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, LA EMPRESA AGUAS DEL CHOCÓ GESTOR DEL PDA-CHOCÓ, a través del CONSORCIO FIDUCIARIO FIA pagará al contratista el valor del contrato así:

1. Un anticipo del 40% del valor del contrato, una vez; a) Se perfeccione el contrato, b) Se apruebe la garantía única, c) Se suscriba el acta de inicio.
2. Pagos parciales equivalentes a actas de avances, los cuales no podrán superar el 90% del valor del contrato por cumplimiento de las actividades contempladas en cada uno de los productos en donde se deberá amortizar el valor del 100% del



anticipo de forma progresiva de acuerdo a los pagos y la presentación de:) Informe de actividades, ii) Certificación de recibo a satisfacción de informes pactados suscrito por el supervisor, iii) Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y parafiscales de conformidad con el artículo 182 de la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2002, El DECRETO 1703 del 02 de agosto de 2002, las leyes 792 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en la ley v). Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común. y un diez por ciento (10%) como pago final, sujeto al i) Recibo a satisfacción de cada uno de los productos entregables indicados en el alcance del objeto del contrato. iii) Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y parafiscales de conformidad con el artículo 182 de la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2002, El DECRETO 1703 del 02 de agosto de 2002, las leyes 792 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en la ley v). Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común.

Para el pago final

- a. Presentar informe final de cumplimiento de las actividades, de conformidad con el cronograma de ejecución aprobado por la supervisión y el Gestor del PDA Chocó.
- b. Entregar como producto los documentos que constituyen el desarrollo de las actividades, en medio físico y magnético debidamente aprobado por la supervisión, organizados por Municipios, con índice, encuadernados y foliados cumplimiento con la estructura indicada en la ficha técnica.
- c. Cuenta de Cobro y/o Factura, según corresponda.
- d. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y parafiscales de conformidad con el artículo 182 de la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2002, El DECRETO 1703 del 02 de agosto de 2002, las leyes 792 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en la ley.
- e. Certificación bancaria

Los documentos requeridos por el consorcio FIA para el desembolso de los pagos y el supervisor deberá certificar lo siguiente: 1) Acta de pago final, expedida por el Supervisor y el ordenador del gasto. 2) Certificación de cumplimiento de obligaciones contractuales.

c) se dejará un saldo equivalente al diez por ciento (10%) por ciento del contrato, el cual será cancelado por la entidad contratante a la liquidación del contrato de consultoría, por cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.

En todo caso, para los pagos de la Consultoría se entenderá por producto el proceso completo, donde el contratista, cumpla con el desarrollo del componente.

Todos los pagos estarán condicionados a los procedimientos establecidos por el FIA. Por lo anterior los formatos de actas de ejecución de consultoría e interventoría y las listas de chequeo de requisitos para presentar documentos para pagos por Consorcio FIA.

El contratista de manera expresa reconoce y acepta la forma de pago aquí pactada. Cada pago, se hará con la entrega y aprobación por parte del Interventor y/o Supervisor del informe de actividades y obligaciones y la presentación de la constancia de estar al día en el pago en sus obligaciones mensuales de seguridad



social (Salud, Pensión, ARL y Parafiscales -ésta última cuando aplique-), los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán mediante transacción electrónica en la cuenta autorizada que haya sido certificada por el contratista después de haber sido radicada en la Empresa Aguas del CHOCÓ S.A. E.S.P

VII. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN.

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifica en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, EN ONCE (11) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ EN EL MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO SECTORIAL PDA - CHOCÓ	cinco (5) meses.	TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$336.000.000,00)	Medio Atrato, Bojayá, Carmen del Darién, Unguía, Juradó, Bagadó, Lloró, Río Quito, Río Iró, Carmen de Atrato, Bajo Baudó.

A. Lugar de ejecución del contrato

La ejecución del contrato: FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, EN ONCE (11) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ EN EL MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO SECTORIAL PDA - CHOCÓ, se ejecutará en los municipios de Medio Atrato, Bojayá, Carmen del Darién, Unguía, Juradó, Bagadó, Lloró, Río Quito, Río Iró, Carmen de Atrato, Bajo Baudó jurisdicción del Departamento del CHOCÓ.

VIII. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales



o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos.

A. Generalidades

1. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
2. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
3. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

B. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables en cada modalidad de selección. También deberá tenerse en cuenta el artículo 5° (de la selección objetiva), numerales 1, y 2, de la ley 1150 de 2007. Adicionalmente, se verificarán los requisitos habilitantes de capacidad técnica, jurídica y financiera

La Entidad Estatal contratante debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el presente proceso y que deben estar contenidos en el RUP. Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos que aporte **la EMPRESA AGUAS DEL CHOCÓ S.A. E.S.P.**, para el efecto. Los requisitos habilitantes se presentan en la siguiente tabla:

FACTORES DE EVALUACION	PUNTAJE
Capacidad jurídica	(Cumple /No Cumple)
Financiero	(Cumple /No Cumple)
Factor experiencia	(Cumple /No Cumple)

C. Capacidad jurídica.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. Los documentos jurídicos a verificar como factor habilitante son:

Carta de Presentación de la Propuesta. Por medio de la carta de presentación de la oferta, el proponente expresa clara e inequívocamente que ha leído y comprendido los términos del concurso, que acepta sus condiciones, que conoce lugares sobre los cuales versa el estudio, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Documento Compromiso de Transparencia. El proponente debe diligenciar y suscribir un Compromiso de Transparencia a cumplir en desarrollo de Contrato.



Aval de Ingeniero Civil, ambiental y/o eléctrico. La propuesta debe estar avalada por un Ingeniero Civil, ambiental y/o eléctrico; lo anterior, dando cumplimiento con lo establecido artículo 20 de la Ley 842 de 2007. El profesional que avala, debe suscribir la carta de presentación de la Oferta con sus respectivos anexos (copias de cédula de ciudadanía y tarjeta profesional y certificado de vigencia y conducta expedido por el COPNIA vigente a la fecha de cierre del Concurso de Méritos). Cuando el proponente (persona natural), representante (Consortios, Uniones Temporales o cualquier otra figura asociativa) o representante legal (persona jurídica) tengan la condición de Ingeniero Civil y/o Sanitario y/o, se otorgará el aval a la propuesta debiendo aportar los mismos documentos solicitados para dicho fin.

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. Si el proponente es una persona jurídica, debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición menor o igual que treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha de cierre del concurso. En este certificado debe constar que el objeto social de la compañía está acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal.

Consortios, uniones temporales, entre otros, se debe indicar expresamente si la participación es en modo de Consorcio o Unión Temporal. Este tipo de proponente debe adjuntar el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, cumpliendo además con lo siguiente:

1. Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, detallando las actividades que corresponden a cada uno de sus integrantes. Éstas no podrán modificarse sin previo consentimiento y por escrito de Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P.
2. Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más o hasta su liquidación.
3. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo con lo indicado en este Pliego de Condiciones.
4. Suscribir el documento asociativo por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

En el caso de Proponentes extranjeros. La persona natural o jurídica de origen extranjero que no sea residente en Colombia podrá presentar su propuesta cumpliendo con los requisitos aplicables a los proponentes nacionales presentados en este Pliego y además, cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas, extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, debe acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial) domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. Además, el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato, deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio.
2. Debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español, debe adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero presente una limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. Para lo demás, que no se haya previsto expresamente en este pliego de condiciones, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos.
3. El proponente debe cumplir con las condiciones y acogerse a todo lo



establecido en el artículo 53 del Decreto 1464 de 2010

4. El proponente extranjero debe relacionar y certificar la experiencia exigida en el pliego de condiciones. Si ésta se ha obtenido en un país extranjero, debe adjuntar la certificación respectiva, la cual debe cumplir con los requisitos previstos en el artículo 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso.
5. Los documentos públicos expendidos en idioma distinto del castellano que se adjunten con la propuesta deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.
6. En general los documentos privados otorgados en el exterior, deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 480 del Código de Comercio Colombiano.
7. Si la certificación se encuentra en idioma distinto al español, debe adjuntarse además del documento en idioma extranjero, el documento de traducción oficial como lo establece el artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.
8. El proponente deberá cumplir con los requisitos financieros establecidos en este pliego de condiciones y concordantes con este a través de un establecimiento de crédito colombiano o en su defecto a través de una entidad financiera extranjera, siempre y cuando éste documento sea avalado por un establecimiento de crédito nacional y vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia. En este evento, deberá adjuntarse el certificado de existencia y representación legal o equivalente de dicha entidad financiera, expedido por la entidad que ejerza las funciones de ente de vigilancia y control o asimiladas en el país de origen de la persona natural o jurídica extranjera que aporta el cupo de crédito. Si el documento original es emitido en idioma distinto al oficial de Colombia deberá adjuntarse acompañado de la respectiva traducción al español.

Registro Único de Proponentes – RUP. El proponente (persona natural, jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso) deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP en el que se encuentre establecida su experiencia en relación a los contratos ejecutados.

Clasificación del Bien o Servicio de Acuerdo con la Experiencia consignada en el Registro Único de Proponentes -RUP-

Clasificación UNSPSC	Descripción
83 10 15 00	Servicios Acueducto y alcantarillado
81 10 15 00	Ingeniería civil y arquitectura
80 10 16 00	Gerencia de proyectos
77 10 11 00	Planeación ambiental
77 10 17 00	Servicios de asesoría ambiental

El oferente debe contar en su Certificado de Registro, Clasificación y Calificación del RUP con una vigencia no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha estipulada para el cierre de la presentación de propuestas.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro, Clasificación y Calificación en el RUP. No obstante, para las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, la empresa Aguas del CHOCÓ S.A. E.S.P. no exigirá el Registro Único de Proponentes, como lo señala la Ley.

Garantía de seriedad de la propuesta. El proponente debe constituir una garantía de seriedad de la propuesta, con el fin de amparar la seriedad y validez de la



propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes, en los términos que se enuncian a continuación:

1. **Objeto:** Amparar la seriedad de la propuesta presentada.
2. **Asegurado y beneficiario:** *La Empresa Aguas del CHOCÓ S.A. E.S.P.*, con NIT 900754051-1
3. **Tomador:** El Proponente. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.
4. **Valor Asegurado:** En cuantía, equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. El proponente debe verificar que la garantía ampare la totalidad de la exigencia aquí establecida.
5. **Vigencia de la Garantía:** Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.

Certificación expedida por la Contraloría General de la República. Para cumplir con lo establecido en la Circular 05 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, **la Empresa de Aguas CHOCÓ S.A. E.S.P.** verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República. Por lo anterior, el proponente debe presentar la certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales más reciente a la fecha de presentación de propuestas. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes y el representante, podrán cumplir con este requisito.

Certificado Judicial expedido por la Policía Nacional. El proponente, persona natural, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. Para el proponente, persona jurídica, deberá remitir el pasado judicial del representante legal. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes y su representante, según su naturaleza, debe cumplir con este requisito.

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Dando cumplimiento a lo establecido por la Ley 1238 de 2008, la empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes. De acuerdo con lo anterior, el proponente debe adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente y el Representante de la firma o firmas. En caso que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes y su representante, deben cumplir con este requisito.

Obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente debe acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. La persona jurídica deberá aportar certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal conforme a la Ley 43 de 1990. La certificación del pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se deberá acreditar durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el



evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. La persona natural deberá adjuntar en original y bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del documento correspondiente, certificación donde se acredite el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, es decir, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral, deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza y condiciones antes señaladas. Cuando el documento sea suscrito por el revisor fiscal, deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes emitido por la Junta Nacional de Contadores. La certificación deberá ser expedida con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

Compromiso Anticorrupción. El proponente debe diligenciar, suscribir y cumplir con lo establecido en el Anexo del Pliego de Condiciones donde se referencia éste punto.

D. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los indicadores que se presentan en la Tabla 3. Esta información se verificará con los indicadores contenidos en el Certificado de Registro, Clasificación y Calificación del RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté en la obligación de estar inscrito en dicho registro.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ: activo corriente/pasivo corriente	Debe ser Mayor o igual al ($\geq$) 1
CAPITAL DE TRABAJO (CT) = activo corriente menos pasivo corriente	$CTd = 3\% \times (PO)$
INDICE DE ENDEUDAMIENTO TOTAL (ET) (Pasivo total / activo total)	Debe ser menor ($\leq$) al 60%.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RATIO): Utilidad operacional / gastos de interés	Debe ser mayor o igual ($\geq$) 1 VECES.

- Capital de Trabajo

Para el presente proceso de selección los Proponentes deberán acreditar:

$CT = AC - PC \geq CTd$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo



demandado (CTd): $CT \geq CTd$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

PRESUPUESTO OFICIAL	FORMULA
$\leq \$10.000.000.000$	$CTd = 3\% \times (PO)$
Entre $\$10.000.000.001$ y $\$20.000$	$CTd = 20 \% \times (PO)$
$\geq \$20.000.000.001$	$CTd = 30\% \times (PO)$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, se calculará los indicadores sumando el valor de cada indicador multiplicado por el porcentaje de participación bien sea en el Consorcio y/o Uniones Temporal, para lo cual en el documento de creación de Consorcio y/o Unión Temporal se deberá establecer el porcentaje de participación.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

E. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

LA EMPRESA AGUAS DEL CHOCÓ SA ESP, verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del proponente, según la información indicada en el RUP

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE): utilidad operacional/ patrimonio	Debe ser mayor o igual ($\geq$) 5%
Rentabilidad sobre activos (ROA): utilidad operacional/ activo total	ROA: Debe ser mayor o igual ($\geq$) 3%

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal, acreditará los indicadores de capacidad organizacional sumando las respectivas cifras de cada uno de los integrantes.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se



relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

F. EXPERIENCIA

La experiencia para este proceso se considerará como factor Habilitante en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 5 de la ley 1150 del 2007. De acuerdo a lo expresado en el párrafo segundo de la circular externa N°. 12 de U.A.E. Colombia Compra Eficiente.

Con el propósito de verificar la experiencia específica del futuro contratista, en condiciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, y teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance y complejidad, y en aras de propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional, la Entidad ha determinado exigir al proponente la acreditación de experiencia específica en máximo dos (02) contratos terminado y liquidado de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONSULTORÍAS Y/O INTERVENTORÍAS DE PROYECTOS CUYO OBJETO ESTÉ RELACIONADO CON FORMULACIÓN DE LOS PLANES EN MATERIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS y que estén inscritos y clasificados en el RUP, en al menos uno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
83 10 15 00	Servicios Acueducto y alcantarillado
81 10 15 00	Ingeniería civil y arquitectura
80 10 16 00	Gerencia de proyectos
77 10 11 00	Planeación ambiental
77 10 17 00	Servicios de asesoría ambiental

Se entenderá que se ha obtenido la experiencia requerida, cuando el oferente individual, o uno de los miembros del oferente plural, haya suscrito individualmente o como miembro de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación, los contratos anteriormente relacionados y que tengan inscritos en el RUP en al menos uno de los códigos señalados anteriormente.

Requisito de experiencia acreditada:

El proponente como Persona Natural para ser habilitado deberá acreditar una experiencia probable equivalente a mínimo diez (10) años en la actividad de acuerdo con la matricula profesional. Esta experiencia debe aparecer anotada en el Concejo Profesional de Ingeniería (COPNIA), del cual se tomará la información para efectos de esta verificación.

Para el caso de proponentes como PERSONA JURIDICA para ser habilitado deberá registrar a la fecha de presentación de la oferta, mínimo tres (3) años en la actividad. La Experiencia se verificará mediante la fecha de inscripción en el certificado de cámara de comercio

Para el caso de proponentes en Consorcio o Unión Temporal la sumatoria deberá registrar a la fecha de presentación de la oferta, mínimo diez (10) años en la actividad. La Experiencia se verificará mediante la sumatoria de los años de inscripción en el certificado de cámara de comercio de cada uno de los integrantes.



G. ACREDITACIÓN DE GRUPO MÍNIMO:

El proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como Personal Mínimo de Trabajo, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

Cantidad	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica
1	Director de Consultoría	Título Profesional Ingeniero (a) Ambiental Matrícula Profesional. Título de postgrado en la modalidad de especialización En Saneamiento Básico	De diez (10) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso de selección.	Acreditar experiencia en: Mínimo 2 contratos o certificaciones con experiencia 1. Elaboración de diagnósticos, caracterización y evaluación de sistemas de tratamiento de agua potable y saneamiento básico. y /o actualización de los Planes de emergencia y contingencia asociadas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo 2.Consultor ambiental a empresas de servicios públicos /o fortalecimiento institucional para empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo
1	Profesional de apoyo	Profesional Ingeniero ambiental Título de postgrado en la modalidad de especialización, En prevención, atención y reducción de desastres	De ocho (8) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección	Acreditar experiencia en: Mínimo1 contrato o certificación en Desarrollo de actividades en gestión del riesgo y cambio climático



1	Profesional de apoyo	Profesional Ingeniero ambiental	De ocho (8) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección	Acreditar experiencia en: Mínimo 1 contrato o certificación en: apoyo de actividades en proyectos de sistemas de acueductos y alcantarillados o agua y saneamiento.
1	Profesional de apoyo	Tecnólogo en agua y saneamiento	De seis (6) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección	Acreditar experiencia en: Mínimo 1 contrato o certificación en: apoyo de actividades en proyectos de sistemas de acueductos y alcantarillados o actividades agua potable y saneamiento básico.

Los proponentes deberán presentar las hojas de vida y los respectivos soportes que acrediten los requisitos de formación académica y de experiencia mínimos requeridos según los perfiles antes descritos. Para efectos de evaluación, las fechas de inicio y terminación de contratos (que aparecen en las certificaciones), serán válidas con mes y año; evento en el cual, para efectos de contabilización se tomara como mes completo.

Las certificaciones deberán ser expedidas directamente por entidad o empresa pública y/o privada contratante a fin de validar de manera efectiva la experiencia acreditada por el profesional.

H. VERIFICACIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO PERSONAL DE TRABAJO.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas del equipo de trabajo mínimo se sujetará a las siguientes reglas:

- a. Se podrá presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;
- b. Copia de la matrícula o tarjeta profesional o certificación vigente.
- c. Certificaciones de los contratos terminados, deberán ser expedidas por entidad o empresa pública y/o privada contratante, con el fin de validar la información suministrada por los oferentes, dicha certificación deberá contener: nombre de la



entidad contratante, Nit o cédula, dirección y teléfono de contacto, nombre del Contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio (D/M/A) y finalización (D/M/A), el cargo desempeñado, tipo de vinculación y dedicación en la consultoría; en todo caso, las certificaciones deben demostrar la información necesaria que permita a la entidad verificar los requisitos exigidos de los profesionales.

La certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del Contrato
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Firma del personal competente

d. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.

e. Para acreditar la experiencia general se tomará la fecha de grado para especializaciones, postgrados y maestrías; mientras que para pregrado se tomará la fecha de expedición de la matrícula profesional.

f. Fotocopia de los títulos de pregrado y postgrado solicitados para cada profesional, o certificados de obtención del título correspondiente.

g. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto del presente proceso de concurso de méritos, en los tiempos y dedicaciones exigidos.

h. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

i. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquella que tuvieron a la fecha de terminación del contrato o la suscripción del acta parcial, la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

j. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato de acuerdo con la TRM oficial.

k. Cuando solo una parte del objeto del contrato presentado para cumplir con la experiencia del miembro del equipo de trabajo sea pertinente para acreditar la exigencia establecida en los pliegos de condiciones no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración, el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.

l. Cuando el contrato con el que se pretende acreditar la experiencia incluya la gerencia de obra y/o la administración delegada, solamente se valorará como experiencia el valor de los honorarios sufragados al gerente y/o administrador delegado y no el valor total de la obra.

I. PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS. (Máximo 1.000 Puntos).

Una vez realizada la verificación jurídica, financiera y técnica y, determinada que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, el comité evaluador ponderará las propuestas con base en los siguientes criterios de calificación:

Se calificarán con el siguiente puntaje:



CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	Máximo 300 Puntos
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	Máximo 600 Puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Máximo 90 puntos
APOYO A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	Máximo 10 puntos
TOTAL	1000

LA EMPRESA AGUAS DEL CHOCÓ SA ESP., realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva contenidos en estos pliegos de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

No obstante, el criterio de adjudicación será calidad (grupo de trabajo y experiencia del oferente), en aplicación del principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la propuesta más favorable. Para **LA EMPRESA AGUAS DEL CHOCÓ SA ESP.**, el criterio de evaluación será la calidad, y el precio ofrecido no será objeto de evaluación

Conformada la lista de ofertas habilitadas, se procederá a citar a audiencia de apertura del sobre económico.

J. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. (Máximo 300 Puntos).

LA EMPRESA AGUAS DEL CHOCÓ SA ESP, considera necesario evaluar la experiencia específica del proponente la Entidad ha determinado exigir al proponente la acreditación de experiencia específica en máximo dos (02) contratos terminado y liquidado de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONSULTORÍAS Y/O INTERVENTORÍAS DE PROYECTOS CUYO OBJETO ESTÉ RELACIONADO CON FORMULACIÓN DE LOS PLANES EN MATERIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS y que estén inscritos y clasificados en el RUP, en al menos uno de los siguientes códigos.

Clasificación UNSPSC	Descripción
83 10 15 00	Servicios Acueducto y alcantarillado
81 10 15 00	Ingeniería civil y arquitectura
80 10 16 00	Gerencia de proyectos
77 10 11 00	Planeación ambiental
77 10 17 00	Servicios de asesoría ambiental

Todo esto permite verificar que cuenta con la experticia suficiente para dirigir y tomar decisiones acordes con las exigencias técnicas del proyecto, garantizando de esta manera a la Entidad una mejor condición en cuanto a experticia lo que irá en beneficio del proyecto a ejecutar.

Dentro del contexto se han considerado dos (2) categorías para la asignación de puntajes en los siguientes términos:

1. PRIMERA CATEGORIA: Con el aporte de un contrato con valor superior al 50% de presupuesto oficial se otorgarán 300 puntos.

2. SEGUNDA CATEGORIA: Con el aporte de dos contratos con las especificaciones exigidas 200 puntos.

K. Formación y Experiencia del Equipo de Trabajo. 600 puntos.



Se evaluará a partir de la información que suministre el proponente y sus respectivas certificaciones. Se asignarán un máximo seiscientos (600) puntos a los proponentes que acrediten mayor experiencia del equipo de trabajo o personal profesional, de conformidad con los parámetros establecidos a continuación, siempre y cuando cumplan con los requisitos de la experiencia habilitante.

Conforme a lo anterior, cada profesional presentado, deberá acreditar su experiencia específica adicional a la mínima requerida, mediante la presentación de certificaciones de consultoría por entidad pública contratante, conforme las exigencias antes establecidas. Dentro del contexto anterior se asignará el puntaje a los proponentes de conformidad con los profesionales que presenten, en cualquiera de los perfiles evaluables, con los proyectos aportados para adquirir puntaje, bajo el entendido que aquellos proponentes que en su conjunto presenten los profesionales con la mayor calificación, cuentan con un equipo de trabajo con amplia y suficiente capacidad técnica en éstas áreas y especialidades, lo cual garantiza la correcta ejecución de las actividades a contratar.

L. PERSONAL Y ESPECIALISTAS (600/1000).

DIRECTOR DE CONSULTORÍA (150/1000).

Los 150 puntos asignados a este criterio de evaluación, se otorgarán de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

Cargo	Formación académica	Criterios de ponderación		Puntaje
Director de la consultoría	Título Profesional Ingeniero (a) Ambiental Matrícula Profesional (si aplica). Título de postgrado en la modalidad de especialización En Saneamiento Básico	Experiencia General (*)	>=10 años	100
			8 años ≤ exp ≤ 10 años	30
			5 años ≤ exp < 8 años	20
		El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente.		
		Experiencia específica	Mínimo 2 contratos 1. Elaboración de diagnósticos, caracterización y evaluación de sistemas de tratamiento de agua potable y saneamiento básico. y/o actualización de los Planes de emergencia y contingencia asociadas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. 2.Consultor ambiental a empresas de servicios públicos /o fortalecimiento institucional para	100



		empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.	
		Uno de los dos contratos relacionados con el inciso 1 y el 2.	50
		El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente.	

PERSONAL Y ESPECIALISTAS (450/1000).

Los 450 puntos asignados a este criterio de evaluación se otorgarán de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

Cargo	Formación académica	Criterios de ponderación		Puntaje
Profesional de apoyo	Profesional Ingeniero ambiental Título de postgrado en la modalidad de especialización, En prevención, atención y reducción de desastres.	Experiencia General (*)	>8 años	100
			6 años ≤ exp ≤ 8 años	30
			4 años ≤ exp < 6 años	20
		El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente.		
		Experiencia específica (*):	Mínimo1 contrato o certificación en Desarrollo de actividades en gestión del riesgo y cambio climático.	100
			Contrato con entidades públicas planes en saneamiento básico.	50
		El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente.		
Cargo	Formación académica	Criterios de ponderación		Puntaje
Profesional de apoyo	Profesional Ingeniero ambiental	Experiencia General (*)	>8 años	100
			6 años ≤ exp ≤ 8 años	30
			4 años ≤ exp < 6 años	20
		El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente.		
		Experiencia específica (*)	Mínimo 1 contrato o certificación en: apoyo de	100



			actividades en proyectos de sistemas de acueductos y alcantarillados o agua y saneamiento	
			Contrato con entidades públicas planes en saneamiento básico.	50
		El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente.		
Cargo	Formación académica	Criterios de ponderación		Puntaje
Profesional de apoyo	Tecnólogo en agua y saneamiento.	Experiencia General (*)	>6 años	100
			4 años ≤ exp ≤ 6 años	30
			2 años ≤ exp< 4 años	20
		El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente.		
		Experiencia específica (*)	Mínimo 1 contrato o certificación en: apoyo de actividades en proyectos de sistemas de acueductos y alcantarillados o actividades agua potable y saneamiento básico	100
			Contrato con entidades públicas planes en saneamiento básico.	50
		El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente.		

NOTA: Este personal deberá mantenerse durante la ejecución del contrato y sólo podrá ser reemplazado, previa autorización de la empresa Aguas del Chocó, por uno de iguales o superiores calidades académicas o profesionales.

El proponente en el caso de que sea adjudicatario del contrato deberá vincular de forma obligatoria como “personal profesional mínimo exigido para la ejecución del contrato” el o los profesionales que hayan obtenido puntaje por concepto de calidad, con las dedicaciones mencionadas en los presentes estudios previos y estar disponibles para realizar comités de consultoría en Quibdó para revisión de avances del contrato, situación que constatará la supervisión. En caso contrario si no hubiere obtenido puntaje en la etapa de evaluación dicho personal deberá cumplir con las exigencias en el pliego de condiciones y se iniciará un proceso de incumplimiento al contratista.



El oferente deberá diligenciar un formato con la información correspondiente a los profesionales ofertados a los cuales se les asignará puntaje siempre y cuando cumplan con la presentación de la propuesta con los requisitos habilitantes del presente pliego de condiciones, allegue las certificaciones expedidas por el contratante principal la entidad pública, dicha certificación deberá contener: nombre de la entidad contratante, Nit o cédula, dirección y teléfono de contacto, nombre del Contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio (D/M/A) y finalización (D/M/A), el cargo desempeñado, tipo de vinculación y dedicación en la consultoría; en todo caso, las certificaciones deben demostrar la información necesaria que permita a la entidad verificar los requisitos exigidos de los profesionales.

La información relativa a profesionales integrantes el equipo de trabajo se calificará a partir de la información aportada en la propuesta, por ende, no será susceptible de modificación, aclaración, complementación, ni corrección por parte del oferente con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, por tratarse de un factor de ponderación esencial para la comparabilidad de las ofertas. De no presentar los soportes requeridos de cualquiera de los profesionales integrantes del equipo de trabajo destinados al proceso, en las condiciones previstas en este pliego de condiciones se otorgará puntaje de cero (0).

En el evento que para el presente proceso de contratación se exija la formación académica de los profesionales para asignar puntaje, en este caso sólo se tendrán en cuenta los estudios formales de postgrado, especializaciones, maestrías, PHD o superiores relacionados en la formación académica. No se tendrán en cuenta seminarios, cursos, educación no formal, tecnologías, diplomados. Por lo que los títulos de postgrado, especializaciones, maestrías, PHD o superiores deberán acreditarse mediante copia de los diplomas; de lo contrario, no se tendrán en cuenta.

M. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 100 Puntos).

El proponente debe manifestar en el FORMATO No. 1, si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2007, correspondiente a la industria Nacional.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo cien (100) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y Servicios nacionales	90 puntos
Bienes y Servicios extranjeros	40 puntos
Mixtos con igual o más del 50% nacional	70 puntos
Mixtos con menos del 50% nacional	60 puntos

N. APOYO A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (10/1000).

Para la asignación de éste puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 “Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de contratación en favor de personas con discapacidad”, para lo cual, en aplicación de los establecido en el artículo 1 de dicha norma, EMPRESA AGUAS DEL CHOCÓ asignará el UNO POR CIENTO 1% del total de los puntos a quien acredite la vinculación de mínimo 10% de personas con discapacidad. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por



ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

IX. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto N°. 1082 de 2015, se elaboró análisis, asignación y forma de mitigar los riesgos asociados a las Fases Precontractual, Contractual y Pos Contractual del presente proceso de selección, consignado en el documento denominado "Matriz de Riesgos" que forma parte integral del presente documento.

Para su elaboración la Empresa Aguas del CHOCÓ S.A. E.P.S, tuvo presente los siguientes elementos conceptuales para su determinación.

Definición de Riesgo. La entidad, entiende por RIESGO una medida de variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento; siendo considerados como RIESGOS CONTRACTUALES todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Clasificación de los Riesgos. Para efectos de la presente contratación y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 1150 de 2007, Decreto Ley N°. 4170 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto N°. 1082 del 2015, el CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011.

La administración y el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato el vencimiento de garantías o la disposición final del bien y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos contractuales se clasifican así,

- Riesgos previsibles
- Riesgos imprevisibles
- Riesgos cubiertos bajo el régimen de garantías.
- Obligaciones contingentes
- Riesgos generados por malas prácticas

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, a continuación se relacionan los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (...) "

Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

- a) Riesgos de carácter económico;
- b) Riesgos de carácter social o político;
- c) Riesgos de carácter operacional;
- d) Riesgos de carácter técnico;
- e) Riesgos de carácter financiero;



- f) Riesgos de carácter regulatorio;
- g) Riesgos de la naturaleza;
- h) Riesgos ambientales;
- i) Riesgos tecnológicos

X. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

En desarrollo de lo señalado en artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 25 numeral 19 de la ley 80 de 1993, y decreto 1082 de 2015. Para garantizar a la Entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales en la ejecución del futuro contrato de suministro y su posterior liquidación, además de los posibles riesgos que se puedan presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor de la Empresa, ante una compañía de seguros legalmente establecida en el país, póliza única que ampare los siguientes riesgos:

Pública contratante, con el objeto de garantizar, entre otros, la seriedad de su ofrecimiento; el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación, la calidad del bien, obra o servicio, el correcto funcionamiento de los bienes, salarios y prestaciones sociales, , responsabilidad civil extracontractual, y los demás riesgos a que se encuentre expuesta la administración según el contrato.

El monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto y las características de cada contrato.

A. Seriedad de la oferta:

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	La Empresa Aguas del CHOCÓ S.A. ESP-PDA-CHOCÓ, identificada con NIT 9007540511 y el municipio de Litoral del San Juan, identificado con el NIT 818.000.002-2.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.



Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. Garantía única.

El contratista deberá constituir a favor **LA EMPRESA AGUAS DEL CHOCÓ SA ESP.**, en formato para entidades estatales, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, o las demás autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, que incluya los siguientes amparos.

A) De cumplimiento: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de vigencia hasta la liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato;

B) Pago De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

C) De Calidad del Servicio: Por el treinta por 20% del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y cinco (5) años más.

Su aprobación por LA EMPRESA AGUAS DEL CHOCÓ SA ESP. será condición previa para realizar el último pago del contrato.

D) Buen manejo y Correcta Inversión del Anticipo: Por un valor equivalente al 100% del monto entregado a título de anticipo por la Entidad al Contratista, amparo que se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo.

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	La Empresa Aguas del CHOCÓ S.A. ESP-PDA-CHOCÓ, identificada con NIT 9007540511 y el municipio de Litoral del San Juan, identificado con el NIT 818.000.002-2.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	<i>El valor de la garantía debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato</i>
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la	<i>Hasta el 100% del valor anticipado.</i>



Característica	Condición		
		amortización del anticipo	
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
	Estabilidad y calidad del servicio ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.	El valor de la garantía será del veinte (20%) del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. el no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

E) De Responsabilidad Civil Extracontractual: Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, o por doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes si dicho porcentaje resultare inferior y estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato. Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	La Empresa Aguas del CHOCÓ S.A. ESP-PDA-CHOCÓ, identificada con NIT 9007540511 y el municipio de Litoral del San Juan, identificado con el NIT 818.000.002-2.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y



Característica	Condición
	Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor de la garantía será del treinta (30%) del valor del contrato o por doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y la Empresa Aguas del CHOCÓ S.A. ESP-PDA-CHOCÓ, identificada con NIT 9007540511 y el municipio de Sipí, identificado con el NIT 800.095.613-4.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

XI. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UNACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el artículo 148 y siguientes del Decreto 1510 de 2013, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	SI	NO
Estados Unidos	SI	NO	SI	NO
El Salvador	SI	SI	NO	SI



Honduras	NO	NO	NO	NO
Liechtenstein	SI	NO	SI	NO
Suiza	SI	NO	SI	NO
Mexico	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Can	SI	SI	NO	SI

Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente proceso aplican los tratados de libre comercio suscritos con Guatemala y El Salvador y la Decisión 439 de 1998 de la CAN; En el manual para el manejo de acuerdos comerciales en proceso de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, determina la ausencia de plazos mínimos que se deben de tener en cuenta para la publicación del proceso, es decir, no existe un lapso determinado entre el aviso de convocatoria y el cierre del proceso de selección.

XII. LIMITACIÓN MIPYMES.

El Decreto 1510 de 2013 establece en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes la limitación de las convocatorias a las Mipymes del ámbito municipal y/o departamental exclusivamente (micro, pequeñas y medianas empresas), y los requisitos que establece son los siguientes:

La cuantía del proceso esté por debajo de US\$125.000 dólares americanos; se hayan recibido mínimo tres (3) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes y se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme que manifestó interés.

Esta convocatoria se adelantará a las Mipymes Nacionales con domicilio en la ciudad de Quibdó -CHOCÓ. en caso de que las manifestaciones se realicen por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de selección; y se cumplan con demás requisitos establecidos en los artículos 153 y 154 del mismo Decreto y demás normas relacionadas y vigentes en la materia.

A su vez el artículo 152 del mencionado decreto indica que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada dos (2) años, determina la tasa representativa de mercado que se aplicará para determinar la cuantía en pesos colombianos.

1. Mediana empresa:

- a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o
- b) Activos totales por valor entre 100.000 a 610.000 UVT.

2. Pequeña empresa:

- a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o
- b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes o,

3. Microempresa:

- a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o,
- b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

A. DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LAS MIPYMES PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA.

Manifestación expresa de estar clasificado como una empresa MIPYME NACIONAL con domicilio en la ciudad de Quibdó-CHOCÓ. y que la empresa tiene por lo menos un (1) año de constituida al momento de la convocatoria solicitando que el proceso a iniciar SE LIMITE a este tipo de empresas; suscrita por el representante legal de la empresa interesada. Para ello debe adjuntar:

- 1. Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, o el contador según sea el caso, en la que se señale el tamaño empresarial, incluyendo el número de trabajadores totales y el valor de los activos totales.



2. Certificado de existencia y representación legal o Registro Mercantil o documento equivalente; adjuntando la autorización del órgano directivo correspondiente, sí es el caso (personas jurídicas) / matrícula mercantil (personas naturales) con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, para acreditar la antigüedad y su domicilio.

3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal y del revisor fiscal, o del contador según sea el caso.

4. Fotocopia de la Tarjeta profesional del revisor fiscal o del contador según sea el caso y certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional expedida por la Junta Nacional de Contadores

5. Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT.

Por lo anterior, los posibles interesados diligenciarán y suscribirán (si es persona jurídica deberá suscribirlo el representante legal) el documento de solicitud y lo enviarán, junto con sus anexos, Radicarlas en la Oficina de jurídica: Cra. 5 # 29-75 Barrio Cesar conto, o enviarlas al FAX: 094-6725906, o a través del correo electrónico: achocó@aguasdelchocó.gov.co

Nota: Si la solicitud no se allega con la totalidad de los anteriores requisitos; tal petición no será validada por la Entidad, y no se tendrá en cuenta.

B. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

1. Verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 de cada una de las solicitudes, la entidad expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mi pymes.

2. En la convocatoria podrán participar uniones temporales o consorcios formados únicamente por MIPYMES y promesas de sociedad futura suscritas por MIPYME. En tal caso, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de MIPYMES que los integren, los que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el referido decreto.

XIII. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el **Anexo 5 – Minuta del contrato**. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.